

ESTADO BOLIVARIANO DE GUÁRICO

MUNICIPIO CHAGUARAMAS

CONTRALORÍA

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la verificación del contenido del Acta de Entrega, así como de sus respectivos anexos, la cual fue elaborada en fecha 10-06-2015 por el contralor interino saliente del municipio Chaguaramas del estado Bolivariano de Guárico, de acuerdo con lo requerido por este Máximo Órgano de Control Fiscal, mediante las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.229 de fecha 28-07-2009).

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Comprobar si en la presentación del Acta de Entrega elaborada en fecha 10-06-2015 por el contralor interino (s) de la Contraloría del municipio Chaguaramas del estado Bolivariano de Guárico, fueron acatadas las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias. Específicamente: a) verificar la sinceridad y la exactitud del contenido del Acta de Entrega conforme a lo establecido en las precitadas normas, y b) constatar la incorporación al Acta de Entrega objeto de verificación de los anexos previstos en los artículos 11 y 14 del instrumento normativo que regula la materia.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Contraloría del Municipio Chaguaramas del estado Bolivariano de Guárico inicia sus labores de control el 04-09-2006, con la juramentación de la primera contralora del municipio. Su misión

es verificar la eficacia, la eficiencia y la economía con que operan los entes sujetos a control de la administración pública del municipio, mediante actuaciones de control fiscal externas, realizadas con alta mística y profesionalismo por un capital humano altamente capacitado y con sentido de pertenencia, propiciando la participación ciudadana en la gestión de control, para así agregar valor al desarrollo integral del municipio. Su visión es ser una contraloría reconocida en el estado por su desempeño y dedicación en la gestión contralora que busca el mejoramiento del municipio Chaguaramas.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 De la verificación efectuada al Acta de Entrega elaborada en fecha 10-06-2015 por el contralor interino (s) de la Contraloría del Municipio Chaguaramas del estado Bolivariano de Guárico, así como a sus respectivos anexos, se determinó que cumple con los preceptos establecidos en los artículos 10, 11 y 14 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias. Ahora bien, del análisis realizado a las observaciones formuladas por la contralora (entrante) del municipio Chaguaramas del estado Bolivariano de Guárico al Acta de Entrega objeto de verificación, se constató que estas están vinculadas a los siguientes asuntos: incumplimiento del Plan Operativo Anual 2015, señalamientos sobre la estructura organizativa del órgano de control externo local, sistema de evaluación del personal, pago de bono vacacional a los funcionarios, retenciones y aportes patronales al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y del Régimen Prestacional de Empleo, así como al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, garantías de prestaciones sociales, modificaciones presupuestarias, contrataciones públicas y gastos efectuados mediante el fondo de caja chica. En este sentido, es preciso señalar que considerando que la presente actuación está enmarcada en la verificación de la información contenida en el Acta de Entrega, así como en el acatamiento de la normativa legal que rige la materia, no se tomarán en cuenta estas observaciones; sin embargo, ello no incide en que estas puedan ser consideradas para la planificación de futuros procedimientos de auditoría

que la Contraloría General de la República tenga a bien ejercer.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Los resultados obtenidos respecto a la verificación efectuada al Acta de Entrega de fecha 10-06-2015 elaborada por el contralor interino (s) de la Contraloría del Municipio Chaguaramas del estado Bolivariano de Guárico permiten concluir que su elaboración, presentación y suscripción se ajustan a las disposiciones previstas en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias, emanadas de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE GUÁRICO (IAVEG)

CONTRATACIONES PÚBLICAS

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se orientó a la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por el Instituto Autónomo de la Vivienda del Estado Bolivariano de Guárico (IAVEG) para la selección, contratación y ejecución física, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad de los proyectos en materia de vivienda financiados con recursos provenientes de la Gobernación del estado Bolivariano de Guárico durante los ejercicios económicos financieros 2014 y 2015. En cuanto, a la revisión de los contratos celebrados por el IAVEG para los ejercicios económico financieros años 2014 y 2015, se seleccionó una muestra aleatoria para el correspondiente análisis administrativo y técnico de 7 contratos (6 del año 2014 y uno del año 2015), equivalentes al 25 % del total de 28 contratos que ese instituto suscribió para dar continuidad a la construcción de un complejo habitacional, así como de viviendas en el estado Bolivariano de Guárico.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por el IAVEG para la selección, contratación y ejecución física, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad de los proyectos en materia de vivienda financiados con recursos provenientes de la Gobernación del estado Bolivariano de Guárico durante los ejercicios económicos financieros 2014 y 2015. Específicamente lo siguiente: a) verificar los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros establecidos por ese instituto para la recepción y manejo de los recursos asignados por la Gobernación del estado Bolivariano de Guárico en atención a los proyectos aprobados; b) evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos establecidos por el IAVEG para la selección de contratistas y la contratación y ejecución de las obras ejecutadas; y c) comprobar mediante la inspección física de las obras, que estas hayan sido ejecutadas en los términos previstos en el correspondiente proyecto y/o contrato.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El IAVEG es un ente descentralizado público estatal con forma de derecho público, sin fines de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley (Gaceta Oficial del Estado Guárico N.º 44 Extraordinario de fecha 16-12-94, cuya última reforma fue publicada en Gaceta Oficial del Estado Guárico N.º 109, de fecha 16-08-2006), el cual tiene por objeto; a) coordinar con el Comité Estatal de Vivienda del Estado Guárico y los otros ejecutores públicos del estado la definición de la política estatal de vivienda y hábitat, la formulación de los planes estatales de vivienda y hábitat, la aprobación de los proyectos que integran el plan habitacional anual y su presentación a los organismos nacionales competentes, la vigilancia del cumplimiento del plan habitacional anual, con la elaboración de los informes de gestión habitacional para el Consejo Nacional de la Vivienda y la elaboración del Registro Estatal de Empresas Promotoras y Constructoras de Vivienda, así como de las organizaciones comunitarias para vivienda;

b) ejecutar y administrar la política de vivienda y hábitat conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado y las políticas nacionales que en esa materia formule el ejecutivo nacional; c) ejecutar, directamente o por delegación, así como contratar los diversos aspectos de la asistencia habitacional y los programas de política habitacional en todas sus partes y el equipamiento o acondicionamiento integral del hábitat, incluyendo edificaciones públicas y residencias oficiales; d) diseñar, coordinar, planificar, desarrollar, ejecutar, fiscalizar, controlar y administrar los planes y programas integrales de vivienda y hábitat; y e) incluir las políticas del sistema de autogestión y cogestión que fuesen acordadas por el gobernador o la gobernadora como derecho social, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el estado Guárico para la construcción, la autoconstrucción y el mejoramiento integral del hábitat.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 Se constató que el Addendum N.º 01 realizado a uno de los contratos de obra no se encuentra firmado por las partes. Al respecto, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 2.818, Extraordinario, de fecha 01-07-81) señala en su artículo 18: “Todo acto administrativo deberá contener: [...] 7.- Nombre del funcionario o funcionarios que lo suscriben, con indicación de la titularidad con que actúen, e indicación expresa, en caso de actuar por delegación, del número y fecha del acto de delegación que confirió la competencia. 8.-El sello de la oficina. El original del respectivo instrumento contendrá la firma autógrafa del o los funcionarios que lo suscriban...”. Esta situación se debe a la falta de control y seguimiento por parte del instituto de los actos administrativos generados producto de las contrataciones de obras con las gerencias técnicas, que permitan detectar de manera oportuna las desviaciones o irregularidades presentadas. Este hecho genera, en consecuencia, que no se cuente con un documento contractual debidamente formalizado en el cual se evidencie, mediante su suscripción, que las partes involucradas se encuentran confor-

mes con las condiciones allí plasmadas, a fin de garantizar su cumplimiento.

3002 En lo que respecta a un contrato de obra relacionado con la construcción de 3 edificios de estructura metálica, de 20 apartamentos cada uno, se observó en cuanto a uno de los edificios lo siguiente: la cantidad de 9,37 m² de fisuras distribuidas en paredes internas de los descansos de las escaleras que van hacia 3 plantas, así como también en las paredes de 2 plantas; presencia de humedad en las paredes exteriores de uno de los edificios, así como en la fachada lateral izquierda y posterior, en las 5 plantas, y la fachada lateral derecha, únicamente en una de las plantas; un apartamento presenta desnivel de 8,38 Ml en la pared divisoria con el apartamento contiguo; la cantidad de 360,19 m² de fisuras distribuidas en toda la losa de techo del edificio, generadas en el manto que fue colocado en la losa de techo desde la fecha 20-12-2014 hasta el 22-05-2015; sin embargo, dicho manto fue removido para realizar correcciones relacionadas con el nivel de la pendiente; desprendimiento de la tapa de protección de las tuberías de aguas blancas en el área común de los 4 apartamentos; desniveles en 5 ventanas ubicadas en 3 apartamentos. Al respecto, la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 115, numeral 4 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.503, Extraordinario, de fecha 06-09-2010) establece: “Son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector de obras las siguientes: 4. Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista”. Asimismo, el contrato, en su cláusula tercera, indica: “Fiscalización y Control. ‘El Instituto’ ejercerá el control y fiscalización de los trabajos que realice ‘El Contratado’, a través de un Ingeniero Inspector que designará el IAVEG, con la finalidad de verificar que el desarrollo y ejecución de la obra encomendada se ajuste al cronograma y al presupuesto designado para la misma”.

- 3003 Tales situaciones tienen diversas causas: las fisuras encontradas obedecen a que no existe cohesión entre los agregados utilizados y el concreto, lo cual puede deberse a la inadecuada disposición de las proporciones de los materiales o por su poca calidad; la humedad fue ocasionada por el escurrimiento de las aguas de lluvias provenientes de la planta de techo, debido a la ausencia de aleros, los cuales no fueron contemplados en el proyecto; inadecuada ejecución de la mano de obra en el apartamento que presentó desnivel, al no contar con la supervisión requerida por parte del ingeniero responsable; la ausencia de la capa impermeabilizante, mediante manto asfáltico en toda la losa de techo de uno de los edificios; las paredes de 4 apartamentos no presentaron las condiciones necesarias para sostener el peso de la tapa de protección de las tuberías; las medidas de los marcos en 5 ventanas de 3 apartamentos no se corresponden con las de las ventanas. Lo antes descrito ocasiona que con el paso del tiempo las fisuras presentadas en las paredes se conviertan en grietas pronunciadas, así como que la humedad produzca graves deterioros en el friso y formación de moho, que a su vez incide en la salud de los habitantes de la edificación. Por otra parte, en cuanto al desnivel que se visualiza en las paredes de uno de los edificios, genera que las condiciones de apariencia no sean óptimas conforme a lo previsto en el proyecto. Por otra parte, la fisura en el techo trae como consecuencia que se produzca humedad en las paredes de los apartamentos, generando manchas, deterioro en el friso y en el color de la pintura, así como que se produzca la formación de hongos y microorganismos que afectan la salud de los habitantes de la edificación. En cuanto al desprendimiento de la tapa de protección, genera que las tuberías de aguas blancas se encuentren descubiertas y expuestas a sufrir deterioro, ya que no cuentan con ningún tipo de protección. Con relación a los desniveles presentes en las ventanas, estos permiten el paso del agua en época de lluvias, ocasionando levantamiento del friso, humedad en las paredes, y formación de moho y microorganismos que pueden producir enfermedades alérgicas y respiratorias a los habitantes de la edificación.
- 3004 En lo que respecta a otro de los edificios inspeccionados, se evidenció que 16 ventanas con sus respectivos marcos de hierro se encontraban desniveladas. Al respecto, la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 115, numeral 4, señala: “Son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector de obras las siguientes: 4. Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista”. Asimismo, el contrato en su cláusula tercera, indica: “Fiscalización y Control: ‘El Instituto’ ejercerá el control y fiscalización de los trabajos que realice ‘El Contratado’, a través de un Ingeniero Inspector que designara el IAVEG, con la finalidad de verificar que el desarrollo y ejecución de la obra encomendada se ajuste al cronograma y al presupuesto designado para la misma”. La situación descrita se generó debido a que los marcos no presentaban las mismas dimensiones de las ventanas; todo lo explicado trae como consecuencia que en épocas de lluvia el agua ingrese hacia la parte interna de los apartamentos, ocasionando desprendimiento del friso, manchas de humedad, moho y formación de moho, que atenta contra la salud de los habitantes de la edificación.
- 4000 Consideraciones finales**
- 4100 Conclusión
- 4101 Del análisis efectuado a las observaciones formuladas relacionadas con la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por el IAVEG para la selección, contratación y ejecución física, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad de los proyectos en materia de vivienda financiados con recursos provenientes de la Gobernación del Estado Bolivariano de Guárico durante los ejercicios económicos financieros 2014 y 2015, se concluye que existen debilidades y fallas, tales como: a) Addendum de contrato que no se encontraba firmado por las partes; y b) deficiencias en el control

y supervisión de la ejecución de las obras evaluadas, así como en la toma de acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los lapsos y las especificaciones establecidas en los contratos de obra por parte de las gerencias técnicas, lo cual ha generado demoras no justificadas en la conclusión de los trabajos y fallas técnicas en su ejecución, tales como: fisuras, humedad y filtraciones en las paredes exteriores e interiores y techos de las edificaciones y/o viviendas, desprendimiento de tapa de protección de las tuberías de aguas blancas, ventanas desniveladas, y desprendimiento de friso de paredes y techos, así como de la capa superficial de los pisos.

4200 Recomendaciones

4201 Se insta al presidente del Instituto Autónomo de la Vivienda del Estado Bolivariano de Guárico (IAVEG) a lo siguiente:

- a) Establecer mecanismos de control a los fines de garantizar que los Addendum o alcances de los contratos se encuentren debidamente suscritos por las partes participantes en la relación contractual.
- b) Implantar mecanismos de control y seguimiento que permitan evaluar o monitorear el cumplimiento de lo establecido en la Resolución que regula la ejecución de obras mediante la modalidad de gerencias técnicas, así como los contratos suscritos.
- c) Implementar las acciones necesarias mediante las cuales se logre el cumplimiento de los compromisos y cláusulas establecidas en los contratos suscritos con las gerencias técnicas.
- d) Establecer mecanismos de control y supervisión de las obras para garantizar que las gerencias técnicas cumplan con las metas y parámetros técnicos establecidos en los proyectos.
- e) Implementar las medidas necesarias con el fin de comprometer a las gerencias técnicas a corregir los defectos de construcción existentes en las obras ejecutadas.
- f) Aplicar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento de las cláusulas contractuales o legales.